

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2122/01

En Valencia, siendo las 17:00 del día 29 de Septiembre de 2021, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 1)

- C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA - C.H. BENETUSSER - BETXI

Sancionar al ARBITRO ADRIAN MACIAS RODRIGUEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por permitir el ejercicio de funciones o inscripciones a oficiales no autorizados para ello..

Sancionar al ARBITRO ALVARO LORENTE IMBERNON del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por permitir el ejercicio de funciones o inscripciones a oficiales no autorizados para ello..

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 1)

- BM ALTO PALANCIA - HANDBOL SANT JOAN

Sancionar al Club BALONMANO SAN JUAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- UPV - EL PILAR VALENCIA - AGUSTINOS ALICANTE

Sancionar al ARBITRO DAVID MESTRE VICENS del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir el ejercicio de funciones o inscripciones de oficiales no autorizados para ello (médico)..

Sancionar al ARBITRO ADRIAN MESTRE VICENS del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir el ejercicio de funciones o



inscripciones de oficiales no autorizados para ello (médico)..

- L'ART DEL MOBLE BENICARLÀ - CB. MARISTAS ALGEMESI - 2ª N

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- TORRELLANO HC TORREBANDA - CLUB HANDBOL SUECA A

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

4. OTRAS SANCIONES

- JUGADOR ANDREU ARNANDIS VALLES

Sancionar al JUGADOR ANDREU ARNANDIS VALLES, con INHABILITACIÓN DE 10 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agredir a un integrante del equipo contrario (golpeando con el puño en su cara y una vez se encontraba en el suelo lanzar una patada hacia él), provocando la interrupción del encuentro o alteración de su normal desarrollo..

- CLUB "CLUB HANDBOL BENICARLO"

Sancionar al CLUB "CLUB HANDBOL BENICARLO", con MULTA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (475 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del C.H.BENICARLO. por el que solicita la inscripción de uno de sus equipos en categoría PRIMERA AUTONÓMICA FEMENINA, para participar en la referida competición la presente temporada.

Con posterioridad a la realización del sorteo del campeonato, se recibe escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación que había solicitado para su equipo en categoría PRIMERA AUTONÓMICA FEMENINA.>

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta muy grave, este Comité ACUERDA:

- SANCIONAR al C.H.BENICARLÓ con la referida MULTA –equivalente al 50% de los derechos de participación- y la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2022-23, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario y al NO.RE.BA., por considerarse la misma fuera de plazo.

- CLUB "CLUB BALO A MA FAVARA"

Sancionar al CLUB "CLUB BALO A MA FAVARA", con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.E del Rgto. de Régimen Disciplinario,



Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del CLUB BALO A MA FAVARA. por el que solicita la inscripción de uno de sus equipos en categoría CADETE MASCULINA, para participar en la referida competición la presente temporada.

Con posterioridad a la realización del sorteo del campeonato, se recibe escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación que había solicitado para su equipo en categoría CADETE MASCULINA PREFERENTE.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta muy grave, este Comité ACUERDA:

- SANCIONAR al CLUB BALO A MA FAVARA con la referida MULTA –equivalente al 50% de los derechos de participación- y la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2022-23, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario y al NO.RE.BA., por considerarse la misma fuera de plazo.

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORRIGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

6. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria



Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com

